



## CONVOCATORIA OFERTA PLAZAS PARA LA ÉPOCA ESTIVAL 2020

### ANEXO

#### **PRIMERO.** Titulares del derecho.

1. El personal militar profesional perteneciente al ET y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.
2. El personal militar retirado del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social.
3. Los cónyuges viudos de los titulares citados en los párrafos 1 y 2 mientras que no varíe su estado civil.
4. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1 y 2 siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
5. El personal militar profesional de la Armada, Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes, adscrito a su Acción Social, así como el personal profesional de la Guardia Civil, que se encuentre en las mismas situaciones administrativas contempladas para los del ET, o que tenga la condición de retirado, tan solo para las ofertas de Residencias asignadas por petición directa (Apéndice B)
6. Los cónyuges viudos y los huérfanos del personal militar profesional de la Armada, Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que se encuentren en las mismas situaciones que las contempladas para los del ET, tan solo para las ofertas de Residencias asignadas por petición directa (Apéndice B)
7. El personal perteneciente al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas (SARFAS).

#### **SEGUNDO.** Beneficiarios.

1. Los titulares del derecho citados en el apartado PRIMERO.
2. Los cónyuges no separados del personal militar profesional y del militar retirado que sean titulares del derecho conforme al apartado PRIMERO.
3. Los hijos del personal militar profesional y del militar retirado titulares del derecho, que sean menores de 25 años, o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33% siempre que, en ambos casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

#### **TERCERO.** A los efectos de esta convocatoria, se entenderá:

- Por cónyuge, a la persona unida por matrimonio, o a la persona que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos.



USO PÚBLICO



- Por hijo, tanto los del titular como los de su cónyuge, a los menores de veinticinco años o a los mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, por naturaleza o adopción o que estén sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.

#### **CUARTO.** Solicitantes.

1. El titular del derecho.
2. En ausencia legal del titular o imposibilidad de firma de la solicitud, su cónyuge o pareja de hecho o quien legalmente lo represente.

Dada la variedad y especificidad de las ofertas de la presente convocatoria, los titulares del derecho deberán comprobar las normas particulares de cada apéndice, donde se concreta el personal para el que va destinado, aquel que puede solicitarla y las prioridades para la asignación de las plazas.

#### **QUINTO.** Información.

Se podrán realizar consultas:

1. En la Página Web de la DIAPER:  
- <http://www.diaper.ejercito.mde.es/ocio/>
2. En la Intranet:  
- [Ejército de Tierra > Asistencia al personal > Sorteos Convocatorias Promociones](#)
3. En los siguientes teléfonos y correos electrónicos:  
- Residencias: 91 780 89 01 – RPV: 8826901 – [accionsocialocio@mde.es](mailto:accionsocialocio@mde.es)

#### **SEXTO.** Solicitudes.

1. Los peticionarios de las plazas ofertadas en el Apéndice “A” cumplimentarán, en todos sus apartados, el impreso de “SOLICITUD” del Apéndice “C”, con un máximo de siete opciones citadas por orden de prioridad.

En cada opción figurarán su código y el del turno, según fijan las correspondientes ofertas. Se indicará necesariamente el número de plazas solicitadas, que no será necesariamente el mismo en todas las opciones.

En las plazas solicitadas se expresará siempre el total de beneficiarios, incluido el solicitante, si así procede.

En aquellas opciones en las que no se incluya el solicitante, uno al menos de los beneficiarios deberá ser mayor de edad y hacerse responsable del resto.

Estas solicitudes de plazas se formalizarán con el siguiente criterio:

USO PÚBLICO



USO PÚBLICO



- El personal en activo o reserva con destino, obligatoriamente a través del “Portal Personal” <https://personalfas.mdef.es/PortalPersonal/index.html>. Este portal permanecerá abierto hasta la finalización del plazo de admisión. Durante el mismo, el solicitante podrá modificar su solicitud cuantas veces lo desee.
- Para los demás casos, se remitirá el modelo del Apéndice “C”, dirigido a la DIAPER (Paseo de Moret, nº 3 -28008-MADRID), pudiendo presentarse en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, en los registros oficiales del MINISDEF, así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos organismos lo remitirán a la DIAPER exclusivamente en formato PDF, preferiblemente por SIMENDEF dirigido al “JEFE DE LA SECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DIAPER DEL ET”.

En caso de presentarse más de una solicitud, la última anulará a todas las anteriores.

2. Las peticiones de plazas del Apéndice “B”, se solicitarán directamente a las Residencias mediante correo electrónico, adjuntando y cumplimentando en todos sus apartados el modelo del Apéndice “D”.

#### **SÉPTIMO.** Documentación.

Documentación que en caso de ser requerida por la DIAPER o por el personal de las Residencias Militares, será obligatorio presentar:

- Personal participante en Operaciones fuera del Territorio Nacional (TN): Certificado de su Jefe de Unidad, en el que consten la Operación y la fecha de su regreso al TN.
- Tarjeta de Identidad Militar (TIM).
- Libro de Familia.
- Carnet de Identidad.
- Viudas/os: Tarjeta de Identidad (TI) en vigor para cónyuges viudos o documento que lo acredite.
- Huérfanos: Tarjeta de Identidad (TI) en vigor para huérfanos pensionistas o justificante de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas causada por el titular militar, padre o madre del beneficiario para el que se solicita la plaza.
- Guardia Civil: Tarjeta de Identidad Militar.
- Parejas que mantengan relación de afectividad similar a la de cónyuge: se acreditará mediante certificado de inscripción en un registro de uniones de hecho, o mediante certificado de convivencia o de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de residencia, en el que conste la convivencia durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

#### **OCTAVO.** Plazo de presentación de solicitudes.

Para las residencias del Apéndice “A”, desde el 18 de mayo al 1 de junio (quince días naturales). Para las residencias del Apéndice “B” se aplicará lo indicado en los puntos 6 y 7 de dicho apéndice.

#### **NOVENO.** Grabación y revisión de solicitudes.

USO PÚBLICO



USO PÚBLICO



La DIAPER procederá a revisar y grabar, en su caso, las solicitudes recibidas. A estos efectos los datos de la situación administrativa del titular serán los que le correspondan en el día 18 de mayo de 2020.

Igualmente se verificarán las adscripciones a la Acción Social del ET de los solicitantes de Cuerpos Comunes de la Defensa.

**DÉCIMO.** Subsanación de deficiencias.

Terminado el plazo marcado para la presentación de solicitudes se informará de forma individualizada de las posibles deficiencias detectadas en las solicitudes para que en el plazo de 10 días hábiles puedan ser subsanadas por el interesado (conforme establece el Art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Si transcurrido el citado plazo, el interesado no las hubiera subsanado, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite.

Una vez subsanadas las deficiencias, las solicitudes pasarán a ser definitivas.

**UNDÉCIMO.** Adjudicación de plazas.

1. La DIAPER reservará el 10% de las plazas disponibles para el personal del ET y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social participante en Operaciones fuera del Territorio Nacional que haya regresado o tenga previsto su regreso en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive. Para la asignación de las plazas de la primera quincena de julio de 2020 correspondientes a las Residencias de Baleares, que podrán ser solicitadas siguiendo los procedimientos ordinarios establecidos para el resto del año, se reservará un 20% de las plazas disponibles.
2. La adjudicación de plazas del Apéndice "A" se realizará mediante sorteo en presencia de un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención. Para participar en dicho sorteo, cada solicitud recibirá un número asignado por la aplicación informática de gestión de solicitudes. Se utilizará un sistema de extracción de bolas con el que se obtendrá el número de partida que será el primero con derecho a adjudicación y a partir del cual, se completarán las plazas existentes, asignando en primer lugar las plazas reservadas a personal citado en el punto 1 de este apartado.
3. La adjudicación de plazas del Apéndice "B" se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Apéndice.

**DUODÉCIMO.** Situación COVID-19. Condiciones de adjudicación.

1. Las plazas a adjudicar en cada Residencia quedan supeditadas a las disposiciones legales que se vayan aprobando. La adjudicación inicial de plazas no dará lugar a ningún derecho en el caso de que sean posteriormente reducidas o anuladas como consecuencia de las disposiciones antes mencionadas.
2. La apertura, el aforo y las condiciones de uso de las zonas comunes de las Residencias (comedores, piscinas, gimnasios, zonas infantiles, salones de eventos, etc.) así como la restauración quedarán sujetas a las limitaciones que legalmente se establezcan por las correspondientes autoridades. Asimismo, la

USO PÚBLICO



USO PÚBLICO



apertura, aforo y condiciones de uso de las zonas de hostelería, restaurantes y cafeterías ubicadas en las Residencias se ajustarán a las restricciones de este sector.

3. Las instalaciones y su utilización estarán sujetas a las medidas de protección, desinfección y refuerzo de las normas de salud e higiene que se establezcan.

#### **DECIMOTERCERO.** Renuncias.

El personal que resulte adjudicatario de alguna de las plazas del sorteo y renuncie a ella pasará a ocupar la última prioridad en la siguiente convocatoria anual, salvo que su renuncia se deba a alguna de las siguientes causas que deberán estar justificadas y debidamente acreditadas:

- Fallecimiento del adjudicatario o familiar de primer grado.
- Ingreso en hospital del adjudicatario o familiar de primer grado.
- Destino o comisión de servicio en el extranjero.
- Necesidades del servicio, justificado por el jefe de Unidad.

Todo ello sin menoscabo de las condiciones particulares y penalizaciones que se establezcan en cada apéndice de la convocatoria relativo a renuncias.

#### **DECIMOCUARTO.** Publicación y comunicación de resultados.

Los resultados de los sorteos se publicarán en la página Web de la DIAPER y en la Intranet. Estos resultados comprenden dos listados: uno con el personal que ha obtenido plaza y otro con personal en lista de espera, pendiente de asignación de plaza en caso de renuncia de los primeros.

#### **DECIMOQUINTO.** Normas sobre Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los solicitantes de plazas ofertadas por la DIAPER, con la firma de la SOLICITUD, además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados y autorizados para cada caso por la Orden DEF/3026/2009, de 4 de noviembre (BOD nº 224 de 17 de noviembre), y por la Orden DEF/1864/2016, de 29 de noviembre (BOD nº 241 de 14 de diciembre) puedan ser cedidos para su gestión.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el “Fichero de datos de carácter personal sobre el personal solicitante de residencias, apartamentos, viajes e intercambios ofertados por la Dirección de Asistencia al Personal del ET” y en el “Fichero de ayudas de promoción educativa al personal del ET.”, aprobados por las Órdenes mencionadas anteriormente, cuya finalidad es permitir gestionar las solicitudes de residencias, apartamentos, viajes, intercambios y plazas en campamentos juveniles ofertados por la DIAPER del ET. Dichos datos se utilizarán únicamente para la gestión de las solicitudes.

El órgano responsable del fichero es el Mando de Personal del ET, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos

USO PÚBLICO



USO PÚBLICO



y oposición previstos en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679 es: Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, nº 3 - C.P.: 28008 MADRID.

**DECIMOSEXTO.** Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el General Jefe del Mando de Personal, en el plazo de un mes, a partir del día 18 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir del día 18 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

USO PÚBLICO